

Universidad de Puerto Rico  
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY  
Cayey, Puerto Rico

Secretaría

JUNTA COLEGIAL

1982-83  
Certificación Número 35

Yo, Marcos José Laborde Maristany, Secretario Ejecutivo de la Junta Colegial del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO que:

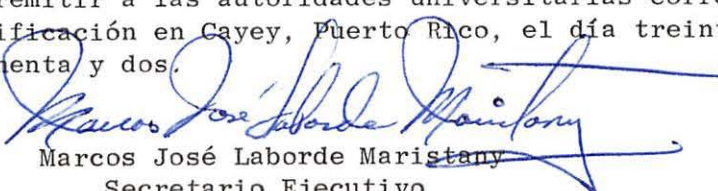
La Junta Colegial, mediante su REFERENDO NUMERO 6, del 30 de septiembre de 1982, por mayoría de votos, acordó endosar favorablemente el documento final que se elaborara de acuerdo a las expresiones vertidas por los miembros de la Junta Colegial en su reunión previa del martes, 28 de septiembre de 1982, al considerar la petición de la Junta Universitaria, (CERTIFICACION NUMERO 74 (1981-82), relacionada con la Sección 68.7 y 67.7.1 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

La Junta consideró el hecho de que en los últimos tres (3) años no ha habido aumento de sueldos para el personal universitario mientras el costo de vida ha continuado en escala ascendente. A la luz de esta situación, la Junta Colegial considera que la Universidad debe permitir que sus profesores puedan rendir servicios a otras instituciones si cumplen con los siguientes requisitos:

1. Que éstos no conflijan con las labores y responsabilidades que tienen para con la Universidad de Puerto Rico. Esto implica que los servicios deben rendirse fuera de horas laborables.
2. Los profesores o administradores, al aceptar rendir servicios fuera de la Institución, deberán informarlo al Director del Departamento para que éste lo eleve a las esferas administrativas superiores.
3. Cuando esto envuelva una segunda compensación, el profesor deberá solicitar autorización de la Junta Administrativa o su equivalente en la misma forma que se utiliza para la aprobación de compensaciones dentro de la Institución.
4. Que la Sección 68.7.1 se ponga en vigor de tal manera que no haya interferencia con las tareas universitarias.
5. Ningún profesor o administrador podrá tener tres (3) compensaciones adicionales fuera del Recinto o trabajo a tiempo completo en dos (2) instituciones simultáneamente.
6. Cada unidad dictará normas para aquellos casos en que las disposiciones arriba descritas se violen.

Este acuerdo constituye una recomendación de la Junta Colegial sujeto a las disposiciones reglamentarias y de ley y se traslada a la consideración y disposición del Presidente de la Universidad de Puerto Rico para la determinación final.

Y para que así conste, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

  
Marcos José Laborde Maristany  
Secretario Ejecutivo

30 de septiembre de 1982

-maci